



ADENDA No. 01
CONVOCATORIA No. 01 DE 2025

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992⁵ facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, regular y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 10 del Acuerdo No. 32 de 2009, "*Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia*" proferido por el Consejo Superior Universitario, estipuló como funciones del Consejo Electoral de la *Alma Mater*, entre otras: "a) *Ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad de la Amazonia, tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad. (...), c) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaria General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional. (...) o) Darse su propio reglamento*" (...) (Cursiva fuera de texto)

El 10 de marzo de 2025, en sesión ordinaria el Consejo Electoral Universitario aprobó la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025, la cual busca suplir las diferentes representaciones de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos en los consejos, comités y demás instancias que se encuentran vacantes o próximas a vencer en la Universidad de la Amazonia.

Hubo una inconsistencia y no se contempló la solicitud reportada por la Coordinación Académica del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales en la cual refirió que el Comité de Currículo no contaba con representación estudiantil, ya que el periodo de quienes se habían posesionado venció días atrás.

El Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo 4° del Acuerdo No. 31 de 2010⁶, que el periodo de los representantes de los profesores, egresados y **estudiantes** ante el Consejo Superior Universitario, Consejo de Facultad y **Comité de Currículo**, así como los representantes de profesores y estudiantes del Consejo Académico, **será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los preceptos normativos institucionales.

¹ "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia" Expedido por el Consejo Superior Universitario.

² "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

³ "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010"

⁴ "Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009"

⁵ "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

⁶ "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"





El literal b, del numeral 4 del artículo 3° del mencionado Acuerdo, consagra que el comité de currículo está integrado por:

“(…) **b) Dos estudiantes del Programa Académico, que deberán:**

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre del Plan de estudios de la carrera si ya está vigente en su totalidad, o estar (...). (Cursivas y negrillas fuera de texto).

Adicionalmente, luego de haberse publicado la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario envió correo electrónico el 11 de marzo de 2025 a las 11:05 a.m. a la Secretaría General en el que manifestó qué “el Representante de los Estudiantes ante el Comité de Bienestar ya se graduó (...) solicito amablemente convocar a elección dicha vacante”.

El artículo 7° del Acuerdo No. 85 de 2023⁷ emitido por el Consejo Superior, establece que el Comité Asesor de Bienestar Universitario estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico o su representante, quien lo presidirá.
- b. Representante de los docentes.
- c. **Representante de los estudiantes.**
- d. Representante de los graduados
- e. Representante de los decanos
- f. Representante de la Dirección Gestión del Talento Humano
- g. Administrativo designado por los demás.”.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de los literales b, c, d y g serán elegidos y designados por un **periodo de tres (3) años**. El Rector convocará a las elecciones respectivas, a través del Comité Electoral de la Universidad de la Amazonia, según la normatividad contenida en el estatuto electoral.” (Cursivas, subrayas y negrillas fuera de texto).

Se hace necesario realizar una modificación de la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025 de conformidad a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar la elección de unas representaciones para estas instancias, de la siguiente manera:

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES

Representantes de los Estudiantes	Dos (02)
-----------------------------------	----------

COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

Realizar estos ajustes se armoniza con el cumplimiento de los principios de objetividad, legalidad, igualdad, imparcialidad, transparencia y publicidad, y garantiza la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad universitaria.

El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria del día catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), analizó estas situaciones y decidió adicionar la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025 en los términos ya señalados.

⁷ Por el cual se actualiza la Política de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia”



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR a la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025, las siguientes representaciones:

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES

Representantes de los Estudiantes	Dos (02)
-----------------------------------	----------

COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

SEGUNDO: Las demás instancias que no fueron objeto de modificación, y los demás apartados de la Convocatoria Electoral No. 01 de 2025 que no fueron tratados en la presente adenda, continúan incólumes.

TERCERO: VIGENCIA. La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman,


FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ
 Presidente Consejo Electoral


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Electoral


 Proyectó: Nezy Diana Velasco Delgado
 Profesional Especialista